

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2019-00873.

En relación con la el **DERECHO DE PETICIÓN** que fuera formulado por la heredera, señora CARMEN AVELLANEDA DE BELTRÁN, se advierte que el mismo fue elevado a canon constitucional en el art. 23 de la Constitución Nacional, no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como éste, por cuanto que el derecho fundamental tiene previsiones especiales por motivos de interés general o particular, sin que pueda reemplazar al estatuto procesal que es de orden público y de estricto cumplimiento, motivo por el cual no se da curso al derecho de petición que fuera elevado en el anterior memorial.

No obstante lo anterior, se advierte a la interesada que si desea obtener información sobre el estado del proceso, así deberá solicitarlo al Juzgado a través de simple memorial o hacer uso de los canales de comunicación dispuestos por este Juzgado, a los cuales puede acceder para hacer cualquier revisión del expediente, dentro de ellos el espacio de BARANDA VIRTUAL, habilitado de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., al cual podrá conectarse en el link que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Juzgado en el espacio de la Rama Judicial, en el espacio de Avisos año 2021 (<http://shorturl.at/cdzS4>). OFÍCIESE y remítase por el medio más expedito.

(2)

CÚMPLASE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:
ed4941b46c94120f8357c50a8be76ae82ba3c37f15911907dcb51d3994264525
Documento generado en 21/04/2021 11:59:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>